



**RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre la modificación del Plan de Restauración de la concesión de explotación denominada "Lerés" nº 2.257, para recursos de la Sección C) gravas y arenas silíceas, en el término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca y titularidad de la empresa Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A.**

Vista la solicitud presentada por la empresa Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. el 4 de julio de 2011 sobre la modificación del plan de restauración de la explotación de referencia y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - La concesión de explotación "Lerés" nº 2.257 fue otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de octubre de 2006, a favor de la empresa Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A., para recursos de la Sección C) gravas y arenas silíceas y sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras en el término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca.

En la citada Resolución fue aprobado el plan de restauración asociado, incluyendo en el condicionado ambiental las medidas preventivas y correctoras detalladas en la Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante Orden de 3 de octubre de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 130, de 4 de noviembre de 2002, para la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Jabarrella 2", previamente solicitada por el promotor en los mismos terrenos y para el mismo recurso, así como las recogidas en los informes de 24 de enero de 2003, de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, de fecha 24 de enero de 2003, favorable a dicho plan de restauración, y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de abril de 2005, en el que se dan por válidos para la concesión de explotación "Lerés" nº 2.257 tanto la Declaración de Impacto Ambiental citada como el plan de restauración presentado para dicha solicitud de autorización. Asimismo, fue establecida una fianza de 24.000 € para garantizar las labores de restauración de los terrenos afectados por la explotación, la cual fue depositada por el promotor el 5 de marzo de 2003.

**Segundo.** - Con fecha 4 de julio de 2011 la titular de la concesión solicitó la autorización de modificación del plan de restauración aprobado mediante la Resolución de fecha 30 de octubre de 2006, con el propósito de adecuar las variaciones descritas en los planes de labores presentados desde el año 2007, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, adjuntando un Anexo a los efectos. Este Anexo fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 201 el día 11 de octubre de 2011.

Durante este trámite se recibieron alegaciones por parte del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 6 de octubre de 2011; del Ayuntamiento de Sabiñánigo, de fecha 7 de octubre de 2011 y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 21 de septiembre de 2011, entre otros. En estas últimas, el organismo de cuenca concluía que deberá garantizarse en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel piezométrico, evitando de este modo afecciones a los acuíferos.

**Tercero.** - Con fecha 13 de marzo de 2012 fue emitido informe por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el Anexo al plan de restauración presentado, concluyendo que la modificación propuesta se halla incluida en uno de los supuestos contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, debiendo someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de forma previa a la emisión del informe sobre la modificación del plan de restauración solicitada, por contemplar una excavación que supone una afección al nivel freático del río Gállego.

**Cuarto.** - La empresa Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. presentó el 31 de agosto de 2012 el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación "Lerés" nº 2.257. Con fecha 21 de agosto de 2015 fue solicitado de nuevo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como la continuación de los trámites para la aprobación de la modificación del plan de restauración solicitada.



**Quinto.** - Mediante escrito de 9 de diciembre de 2015 el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca requirió a la solicitante la subsanación del Anexo al plan de restauración presentado, adecuándose a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y participación pública llevado a cabo sobre el mismo.

**Sexto.** - Con fecha 19 de febrero de 2016, la solicitante presentó escrito en el que, debido al desconocimiento del contenido de las alegaciones presentadas en la fase de información pública y a la vista de las mismas, adjuntaba la Modificación del Anexo al plan de restauración, solicitando su aprobación, contemplándose las modificaciones impuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y desistiendo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al considerar una profundidad de excavación menor y garantizarse así la no afección al nivel piezométrico del río Gállego.

Este nuevo documento presentado fue sometido al trámite de información pública y participación pública mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín oficial de Aragón nº 62 el 1 de abril de 2016. Las alegaciones presentadas durante este trámite por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo y de D. Antonio Santiago Luis Otín Cenis, propietario de los terrenos afectados por la explotación, fueron trasladadas al promotor el 18 de mayo de 2016 y contestadas por éste el 14 de junio de 2016, dándose traslado de la contestación a los alegantes el 16 de diciembre de 2016.

**Séptimo.** - Con fecha 12 de diciembre de 2016 fue emitido por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable a la Modificación del Anexo al plan de restauración de la Concesión de explotación "Lerés" nº 2.257.

**Octavo.** - Mediante escrito del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca de fecha 10 de enero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sabiñánigo sobre la modificación del plan de restauración solicitada, siendo este emitido con carácter favorable el 25 de enero de 2017.

**Noveno.** - El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca emitió con fecha 13 de marzo de 2017 informe favorable a la modificación del plan de restauración de la concesión de explotación de referencia, así como del Anexo al mismo, con el condicionado impuesto a los efectos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su informe de fecha 12 de diciembre de 2016.

### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.** - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al procedimiento administrativo común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,



## RESUELVO:

**Primero.** - Autorizar la modificación del plan de restauración correspondiente a la concesión de explotación “Lerés” nº 2.257, en el término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca, titularidad de la empresa Hormigones y Áridos del Pirineo Aragonés, S.A. con el siguiente condicionado:

- 1.- De acuerdo con la documentación aportada y los proyectos técnicos presentados, se mantienen las mismas circunstancias que las reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 30 de octubre de 2006, por la que se otorgó la concesión de explotación “Lerés” nº 2.257.
- 2.- La superficie de explotación se mantiene invariable con respecto a la Resolución de otorgamiento citada y que queda reflejada en el plano de demarcación expedido el 27 de julio de 2005, para 3 cuadrículas mineras.
- 3.- De igual modo, se mantienen invariables las condiciones de obligado cumplimiento recogidas en la Resolución de 30 de octubre de 2006, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se establece que el plan de restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones se notificarán a la autoridad competente para su autorización.

**Segundo.** - Autorizar la modificación del Anexo al plan de restauración, fechado en febrero de 2016, de la concesión de explotación “Lerés” nº 2.257, en el término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca, informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 12 de diciembre de 2016, con el siguiente condicionado ambiental:

- 1.- Cumplimiento de todo lo expresado en el plan de restauración y en sus modificaciones posteriores, así como del condicionado impuesto en la Declaración de Impacto Ambiental formulada por el Departamento de Medio Ambiente mediante Orden de 3 de octubre de 2002, sobre la explotación de recursos de la Sección A) “Jabarrella 2”.
- 2.- Se deberá estar en posesión de todas las autorizaciones pertinentes en materia de Dominio Público Hidráulico, Urbanismo y Dominio Público Pecuario.
- 3.- En relación con la vía pecuaria “Vereda del río Gállego”, los trabajos mineros no interrumpirán en ningún momento el tránsito ganadero ni demás comunicaciones agrarias por la vía pecuaria, disponiendo siempre de un espacio transitable y que será mantenido en perfectas condiciones de uso. Asimismo, se deberá preservar en todo momento la operatividad e integridad de la vía pecuaria ante eventos de crecida del río Gállego, tanto durante la explotación como después de la misma, durante el periodo de vigilancia del plan de restauración, de modo que no se observen repercusiones derivadas del descenso de la cota de la misma, en cuyo caso deberán adoptarse nuevas medidas para su conservación.
- 4.- Los materiales aportados serán únicamente materiales constituidos por excedentes de excavación (piedra y tierra no contaminadas) de características adecuadas para dichos trabajos y en ningún caso se utilizará cualquier otro residuo procedente de obras de construcción o demolición.
- 5.- Tal como se indica en el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, el relleno con residuos mineros o no mineros ajenos al hueco de explotación, deberá ser registrado y certificado el origen y naturaleza de estos residuos, asegurando su compatibilidad medioambiental con el hueco en el que se van a depositar y anotándose en el Libro Registro definido en el artículo 32 del citado Real Decreto, que estará a disposición de la autoridad competente.



6.- En la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de octubre de 2006, de otorgamiento de la concesión de explotación, se fijó una fianza en concepto de restauración de 24.000 €, de acuerdo con lo recogido en el informe de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental de 24 de enero de 2003, la cual fue depositada el 5 de marzo de 2003. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la constitución de dicha fianza, se considera adecuado proceder a su actualización, estableciéndose en 33.168 €, por lo que, considerando la fianza depositada por la titular el 5 de marzo de 2003, se deberá constituir una fianza, complementaria a la ya depositada, de 9.168 €. La fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de 2 años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

No estando prevista la creación de ninguna instalación de residuos mineros, de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley, que será de aplicación al caso.

Además del condicionado impuesto en la presente Resolución y del recogido en la Resolución de otorgamiento de la concesión de explotación de fecha 30 de octubre de 2006, deberá darse asimismo cumplimiento a cuantas prescripciones hayan sido o puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 j) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la concesión de explotación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen  
**El Director General de Energía y Minas**

**SERGIO BRETO ASENSIO**

*(Firmado electrónicamente)*